



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0017371-MB-2017//**4675-HCD-2017** – DESPACHO N° 17 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0017371-MB-2017//**4675-HCD-2017**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza de Eximición de Tasas Municipales a Gastronómicos de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que es de interés del Departamento Ejecutivo Municipal continuar con su política de desarrollo económico-social y en pos de ello dar continuidad al proceso que ha venido gestándose en materia de emprendimientos gastronómicos en nuestro Distrito;

Que para profundizar el modelo precitado se pretende impulsar una nueva eximición de Tasas y Derechos de Construcción a los nuevos emprendimientos gastronómicos que se instalen en el Partido durante el periodo de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, jerarquizando de este modo la oferta gastronómica local;

Que con este objeto el Departamento Ejecutivo impulsa la concesión de beneficios impositivos para todos los locales gastronómicos que decidan radicarse en el Partido de Berazategui, durante la fecha precitada;

Que resulta necesario extender el plazo de eximición otorgado por Ordenanza N° 5225 de las mencionadas tasas y derechos de construcción a los nuevos emprendimientos gastronómicos dado los resultados obtenidos por la Gestión Municipal para la atracción de nuevas inversiones en el ámbito comercial, su buena aceptación y repercusión por parte de los nuevos comerciantes radicados en nuestro Partido;

Que a dichos fines se propone eximir en un 100% de todas las Tasas Municipales vigentes y Derechos de Construcción;

Que corresponde prorrogar los beneficios impositivos otorgados por la Ordenanza N° 5225 prorrogada por Ordenanza N° 5433

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 5514

ARTÍCULO 1°: PRORROGASE el Régimen creado por Ordenanza N° 5225 de Exención de todas las Tasas Municipales vigentes al tiempo de la sanción de la presente Ordenanza y Derechos de Construcción a modo de incentivo comercial para los emprendimientos gastronómicos a instalarse en el Partido de Berazategui durante el periodo de 1° de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°: OTORGASE la exención de las tasas mencionadas en el Artículo 1° en un 100%, a partir de su solicitud ante las Oficinas Administrativas Municipales competentes por un periodo de 12 meses.-

ARTÍCULO 3°: FIJASE como plazo para petitionar la exención impositiva el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Junio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

f.